

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5187 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don José Núñez Velázquez (Liceo Sorolla).*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 511/83 promovido por don José Núñez Velázquez (Liceo Sorolla), sobre imposición de sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don José Núñez Velázquez «Liceo Sorolla» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de mayo de 1982, parcialmente estimatoria de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 20 de enero de 1982, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto dichas resoluciones, por no ser conformes a Derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5188 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Joao César da Cruz Trindade.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 330/81, promovido por don Joao César da Cruz Trindade, sobre débitos cuotas Reg. General de la Seguridad Social y Primas Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Joao César da Cruz Trindade, contra el Acta de liquidación de cuotas de 31 de julio de 1978, número 138-78, de la Inspección Provincial de Trabajo de Logroño, y Resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Logroño de fecha 12 de enero de 1979, y del Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de Sanidad y Seguridad Social de 30 de enero de 1981 y 23 de julio de 1981, por ser conformes a Derecho: Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en esta instancia.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5189 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: don Agustín Arbelo Domínguez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1984, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 1981, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por «don Agustín Arbelo Domínguez» contra resolución de 29 de noviembre de 1977, sobre denegación de indemnización por siniestro de la embarcación «Nuestra Señora del Pino», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 81.430 promovido por el Procurador Sr. Alvarez del Valle en nombre y representación de don Agustín Arbelo Domínguez contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 1981 la revocamos dejándola sin efecto. Y en consecuencia declaramos estimar y estimamos el recurso 41.422 promovido por el actor-apelante, con representación y dirección procesal en forma, contra la Resolución de la Junta Mutualista de la Mutua Nacional de Previsión del Riesgo Marítimo del Instituto Social de la Marina de 9 de mayo de 1978 en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la misma parte actora frente a la resolución de la Dirección de la Mutua de 29 de noviembre de 1977; resoluciones que se anulan por no ser conformes a derecho. Y asimismo declaramos a favor del recurrente Sr. Arbelo Domínguez el derecho a cobrar la indemnización de 5.825.000, pesetas que le corresponde por pérdida total del Barco de su propiedad «Nuestra Señora del Pino», como consecuencia del siniestro de varada, cubierto por la póliza de seguro de Riesgo Marítimo número 9876/11.649 de 20 de febrero de 1975, más los intereses legales a partir de los dos meses de la firmeza de esta Sentencia en los términos prescritos en el artículo 921, bis de la Ley Procesal y preceptos complementarios de la Ley Presupuestaria; condenando expresamente a la Administración demandada a que adopte cuantas medidas sean precisas para el fiel cumplimiento de lo decretado. Todo ello sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5190 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Leti, S. A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.044, promovido por «Leti, S. A.», sobre sanción de 150.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 44.044 interpuesto contra Resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 22 de abril de 1983, debiendo revocar como revocamos, dejándolo sin efecto el mencionado Acuerdo por su disconformidad a derecho; sin mención sobre costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

5191 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Dragados y Construcciones.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.378, promovido por Dragados y Construcciones, sobre sanción de -b- 250.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 18 de febrero de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de mayo de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Conformar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refieren a...

— Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.